

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución expediente número 508/2013	p. 4613
Notificación resolución expediente número 602/2013	p. 4613
Notificación resolución expediente número 619/2013	p. 4613
Notificación resolución expediente número 725/2013	p. 4614
Notificación resolución expediente número 767/2013	p. 4614
Notificación resolución expediente número 781/2013	p. 4614
Notificación resolución expediente número 792/2013	p. 4614
Notificación resolución expediente número 1025/2013	p. 4615
Notificación resolución expediente número 1058/2013	p. 4615
Notificación resolución expediente número 1082/2013	p. 4615
Notificación resolución expediente número 1089/2013	p. 4616
Notificación resolución expediente número 1098/2013	p. 4616
Notificación resolución expediente número 1101/2013	p. 4616
Notificación resolución expediente número 1122/2013	p. 4617
Notificación resolución expediente número 1127/2013	p. 4617

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Liquidaciones por prestación de servicios sanitarios a terceros

p. 4617

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Convocatoria sesión pleno extraordinario a celebrar el día 29 de Julio de 2013

p. 4618

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por la que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del "Suministro de Cuatro Vehículos Todocamino para la Delegación de Seguridad y Disciplina Urbanística"

p. 4618

Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de examen del Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión definitiva de 2 plazas de Coordinador/a de Programas, Oferta Pública de Empleo de 2009

p. 4619

Información pública Cuenta General ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Córdoba

p. 4619

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se delega en doña Joaquina Alonso Buiza las funciones de la Alcaldía

p. 4619

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Acuerdo del Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se delega en la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río la gestión, funciones y servicios de las competencias municipales en materia de Educación y el acuerdo de aceptación expresa por la Junta Vecinal de la Entidad Local

p. 4619

Ayuntamiento de Guadalcazar

Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Guadalcazar

p. 4620

Reglamento para el Uso de espacios y Edificios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcazar

p. 4624

Ayuntamiento de Lucena

Información pública reconocimiento de la titularidad de derecho funerario de panteones del Cementerio Municipal Nuestra Señora de Araceli de Lucena

p. 4625

Ayuntamiento de Montemayor

Aprobación definitiva expediente de concesión de suplemento de

crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

p. 4625

Ayuntamiento de Montoro

Notificación actos administrativos pendientes sobre infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 4625

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil sobre delegación de funciones en doña Inmaculada Berral Prieto, Técnico de Administración General

p. 4625

Mancomunidad de La Subbética. Córdoba

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de Publicidad por particulares en Documentos y Actividades promocionales de la Mancomunidad de la Subbética de Córdoba

p. 4626

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba**

Procedimiento Juicio Faltas 170/12: Notificación Sentencia

p. 4626

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montoro

Declaración de Herederos Abintestato 196/2013, por el fallecimiento sin testar de don Francisco León Pastor, ocurrido en El Carpio (Córdoba), el día 5 de diciembre de 2012, promovido por María León Pastor

p. 4627

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento 1047/12, Ejecución número 141/2013: Notificación Resolución

p. 4627

VII. OTRAS ENTIDADES**Consortio de la Vía Verde de la Subbética. Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba)**

Aprobación de establecimiento del Precio Público por la realización de Publicidad por particulares en Documentos y Actividades promocionales del Consortio

p. 4628

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Acuerdo de Enajenación mediante Subasta Pública de los bienes muebles e inmuebles

p. 4628

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación desestimación Recurso de Reposición, expediente número 519/2005 R

p. 4630

Notificación Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador, ex-

pediente número 359/09/2013/SP

p. 4630

Notificación Caducidad del Procedimiento Sancionador, Expediente número 29/11/2012/SP

p. 4630

Patronato Municipal de Cultura. Palma del Río (Córdoba)

Anuncio de licitación del Procedimiento Abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Patronato Municipal de Cultura del Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la contratación del servicio de limpieza de los edificios de la casa de la cultura y caballerizas

p. 4631

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio por el que se hace público la relación de subvenciones con carácter excepcional concedidas por el Consortio Provincial de Desarrollo Económico durante el primer trimestre del ejercicio 2013

p. 4632

Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades del Consortio Provincial de Desarrollo Económico

p. 4633

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 6.182/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 508/2013 a D. Samuel Molina Luque, con NIF 26968156N, domiciliado en C/ Nueva, 23 2, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.183/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 602/2013 a D. Rafael Clavero Vega, con NIF 45747447X, domiciliado en C/ Libertador Juan Rafael Mora, 5 17 A, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.184/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 619/2013 a D. Felipe Bourne Ortega, con NIF 30828848Q, domiciliado en C/ Calle Paraíso, Fontanar de Quintos, 12, 14730 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.185/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 725/2013 a D. Jesús Garrido Vioque, con NIF 75700769H, domiciliado en C/ Doctor Rodríguez Blanco, 23 2 Iz, 14400 Pozoblanco (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.186/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 767/2013 a D. José Lobato García, con NIF 44351530D, domiciliado en C/ Úbeda, 17 1 1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Fdo. Jo-

sé Manuel de Siles Pérez Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.187/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 781/2013 a D. Antonio Carlos Moreno Galán, con NIF 44365428S, domiciliado en C/ San Acacio, 7, 14530 Montemayor (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.188/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Sub-

delegación del Gobierno en expediente núm. 792/2013 a D. Felipe Neri Macías Sánchez, con NIF 79194028Z, domiciliado en C/ Alonso Cano, 23, 41740 Lebrija (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.189/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1025/2013 a D. Isidro Amaya Vargas, con NIF 46510205L, domiciliado en C/ Llobera, 138 Bj, 08042 Barcelona, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier

entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.190/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1058/2013 a D. Juan Antonio Arroyo Aguilar, con NIF 14637506F, domiciliado en C/ San Benito, 5 2 Iz, 41400 Écija (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.191/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1082/2013 a D. Francisco Moreno Salazar, con NIF 30957588W, domiciliado en C/ El Nogal, 2 Bj, 29640 Fuengirola (Málaga), por infracción de lo

dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.192/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1089/2013 a D. Antonio Musellas Gutiérrez, con NIF 30977383V, domiciliado en C/ Rey Don Pelayo, 26, 14009 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la

sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.193/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1098/2013 a D. Víctor Fabián Sánchez Parejo, con NIF 50626794E, domiciliado en C/ Ronda del Valle, 74, 14900 Luceña (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.194/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1101/2013 a D. Mihail Virgil Stuparu, con NIE Y0779108C, domiciliado en C/ Feria, 12, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.195/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1122/2013 a D. Humberto Jerónimo Velasco Salazar, con NIF 45886902Q, domiciliado en C/ Duque de Fernán Núñez, 3 2º C, 14003 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de ca-

da mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.196/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1127/2013 a D. Andrea Alexand Pasare, con NIE Y1467346Y, domiciliado en C/ Luis Ponce de León, 7 3º 8, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Salud y Bienestar Social
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 6.201/2013

Actos administrativos relativos a Procedimientos de Liquidaciones por Prestación de Servicios Sanitarios a Terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59, punto 5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que, para conocimiento integro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir, en el Área de Gestión y Servicios, sito en la C/ Isla Lanzarote, s/nº de 14071-Córdoba.

Expediente Nº: 0472141700601

Interesado/a: Aymacor S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14800478

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: C/ Estonia, Pg Tecnocórdoba, Parcela Nº 145-149, Nave 2-B, 14014-Córdoba.

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 94,27€ (noventa y cuatro euros con veintisiete céntimos de euro).

Expediente Nº: 0472141691825

Interesado/a: Li Penjje (Restaurante Chino Casa Lin)

D.N.I./N.I.F.: Y-0825963-R

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: C/ Marino Vierna, 4-1-4 de 14011-Córdoba.

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 47,50€ (cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos de euro).

Expediente Nº: 0472141691834

Interesado/a: Huadong Guo (Mesón Chino Dos RR)

D.N.I./N.I.F.: X-6841828-H

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: Avda de Libia, 57 14014-Córdoba

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 47,50€ (cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos de euro).

Expediente Nº: 0472141673213

Interesado: D. José Luis Torres Jover

D.N.I./N.I.F.: 30.471.239.B

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: Ctra. Villaviciosa, 9 de 14012-Córdoba

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 94,27€ (noventa y cuatro euros con veintisiete céntimos de euro).

Expediente Nº: 0472141663072

Interesado/a: Cafetería Avda. de América, 5, S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14954200

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: Avda. América, nº 5 14012-Córdoba

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 94,27€ (noventa y cuatro euros con veintisiete céntimos de euro).

Expediente Nº: 0472141680812

Interesada: Dña. Silvia María Ramírez García

D.N.I./N.I.F.: 31.007.138-X

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: C/ Algeciras, nº 16 14013-Córdoba

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 12,76€ (doce euros con setenta y seis céntimos de euro).

Expediente Nº: 0472141681266

Interesada: Dña. Manuela Urbano Reina

D.N.I./N.I.F.: 30.803.178-Z

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: C/ José María Pemán, 1,-6º-3 14004-Córdoba
Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 12,76€ (doce euros con setenta y seis céntimos de euro).

Expediente Nº: 0472141662341

Interesada: Dña. Ana Puntas Llamas

D.N.I.: 30.460.908-F

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: C/ Azucena, nº 12, 14193 El Higuero-Córdoba

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 12,76€ (doce euros con setenta y seis céntimos de euro).

En Córdoba, a 8 de julio de 2013.- El Director Gerente del Distrito, Fdo. José Manuel Cosano Santiago.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.469/2013

Anuncio de Sesión Plenaria

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 29 de julio, a las 11'00 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 31 de julio, a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto único. Proposición conjunta contra la violencia de género.

Anexo al Orden del Día:

- Manifiesto de condena por los asesinatos de mujeres víctimas de la violencia de género.

Córdoba, 24 de julio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.651/2013

Anuncio de licitación

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 562/13 de 14 de junio de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Suministro de Cuatro Vehículos Todocamino para la Delegación de Seguridad y Disciplina Urbanística, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 62/13

2. Objeto del contrato:

Suministro de Cuatro Vehículos Todocamino para la Delegación de Seguridad y Disciplina Urbanística.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

4. Precio de licitación:

110.000,00 € más 23.100,00 € (21% de I.V.A.), total: 133.100,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 25 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Director General de Gestión y Comercio, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 6.160/2013

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión definitiva de 2 plazas de Coordinador/a de Programas, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2009, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios

Tribunal Calificador:

Presidente:

- D. Leopoldo Tena Guillaume, Subdirector General de Cultura y D. Enrique Marzo Martínez, Subdirector General de Seguridad, Movilidad y Patrimonio, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Secretario/a:

- D. Javier Hidalgo de la Torre, Técnico Dpto. Selección y Formación y D^a. M. Carmen Ruiz Hinojosa, Jefa Udad. Relaciones Laborales, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Vocales:

- D^a. Valle Martín Miranda, Educadora Comunitaria, y D. Manuel Rojo Aranda, Jefe Udad. De Medio Ambiente, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- D^a. Araceli Avilés Mora, Jefa Oficina de Extranjería de la Subdelegación de Gobierno y D^a. Susana Belmonte Pérez, Educadora Comunitaria, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- D. José Francisco Ortiz Valera, Jefe Dpto. Ferias y Festejos y D^a. Concepción Chounavelle Bueno, Jefa Dpto. Igualdad, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- D^a. Montserrat Junguito Loring, Jefa Dpto. Selección y Formación y D^a. Antonia Jiménez Delgado, Jefa de Udad. Retribuciones y Prestaciones, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio:

El día 28 de septiembre de 2013, a las 09:00 horas en el Aula nº 1 del Aulario del Campus Universitario de Rabanales (antigua Universidad Laboral), Ctra. Nacional IV, Km. 396.

Córdoba, 10 de julio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral, Antonia Luisa Sola Navas.

Núm. 6.404/2013

La Comisión Especial de Cuentas informó en sesión celebrada el día 19 de julio de 2013 la Cuenta General del Ejercicio 2011, integrada por la de este Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla en la Tesorería Municipal, sita en la 2ª planta de la C/ Capitulares, nº 1, en horario de oficina (8:30 h a 14:30 h) y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Córdoba 19 de julio de 2013.- El Delegado de Hacienda, Gestión y Admón. Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 6.197/2013

Decreto

Teniendo previsto ausentarme del municipio los días 15 a 19 de julio de 2013 (ambos inclusive), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre de 1986) y 23.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local

Resuelvo

Primero. Delegar en D^a. Joaquina Alonso Buiza la total de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, durante los días 15 a 19 de julio de 2013 (ambos inclusive).

Segundo. La Delegación comprende la facultad de resolver los procedimientos administrativos en trámite mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Que este Decreto sea publicado y notificado en forma legal, surtiendo efecto en las fechas indicadas.

Fuente Obejuna a 9 de julio de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 6.199/2013

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) y don Antonio Mengual Castell, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río (Córdoba), hacen saber:

Primero: Que el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2013, acordó por unanimidad delegar en la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río la gestión, funciones y servicios de las competencias municipales en materia de Educación.

Segundo: Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma

de Ochavillo del Río (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2013, adoptó, por unanimidad de sus miembros, el acuerdo de aceptación expresa de la delegación de la competencia de Educación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Palmera, 4 de julio de 2013.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.- El Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, Fdo. Antonio Mengual Castell.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 6.384/2013

Habiendo sido elevado a definitivo, el Acuerdo de Aprobación Provisional de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en Guadalcazar, en cumplimiento de la legislación vigente, a continuación se publica el Texto articulado de la misma.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALCÁZAR

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero).

TÍTULO I - DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Guadalcazar, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en este término municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el

tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio y reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Guadalcazar, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda la persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fueras de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas y jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que la Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor, se podrían tener en cuenta los siguientes criterios:

1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2) Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra.

3) Los comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evi-

tar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a este Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II - DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exento, dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Artículo 9. Contenido de la autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes..

f. Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III - DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Garantías del procedimiento

Tal y como establece el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluida en esta Ordenanza, habrá de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. No se establece plazo para la presentación de las solicitudes.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, con las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo, teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

a. La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

b. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

c. La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

d. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

e. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo.

f. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

Artículo 15. Resolución

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de quince días, desde el día siguiente a la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por Decreto del Alcalde-Presidente.

TÍTULO IV - DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBU-

LANTE

Capítulo I - Del Comercio en Mercadillos

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Guadalcazar, se ubicarán en cen entorno del SILO, en c/ Ronda Escolar.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con antelación suficiente, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario

1. El mercadillo se celebrará todos los martes del año, y el horario del mismo será desde las ocho, hasta las catorce horas. En caso de interés público, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con antelación suficiente, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos

1. El mercadillo constará como máximo de quince puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene.

Artículo 19. Contaminación acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Capítulo II - Del Comercio Itinerante

Artículo 20. Itinerarios

1. El ejercicio del Comercio Itinerante podrá realizarse por cualquiera de las calles del municipio, siempre que no se obstacule la libre circulación en las mismas.

Artículo 21. Calidad del aire

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22. Vehículos

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

Capítulo III - Del Comercio Callejero

Artículo 23.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones:

- Entorno del Silo en calle Ronda Escolar.
- Plaza de España.

2. En caso de interés público, se podrán modificar las ubicaciones. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 24. Calidad del aire

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

TÍTULO V - COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBU-

LANTE

Artículo 26. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado pro el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo y en aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27. Potestad de inspección un sancionadora

1. Los servicios municipales ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 28. Medidas cautelares

Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizado.

Artículo 29. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así hay sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el co-

mercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 30. Sanciones

1. Las infracciones pueden ser sancionadas como sigue:

a) Las leves, con apercibimiento o multa hasta 1.500 euros.

b) Las graves, con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves, con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios.

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio.

Artículo 31. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a las mismas.

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

Belalcázar, 18 de julio de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Núm. 6.385/2013

Habiendo sido elevado a definitivo, el Acuerdo de Aprobación Provisional del Reglamento de Uso de Edificios Públicos de Guadalquivir, en cumplimiento de la legislación vigente, a continuación se publica el Texto articulado de la misma.

REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DE EXCMO. AYTO. DE GUADALCÁZAR

Índice

Capítulo I: Disposiciones generales.

Capítulo II: De los espacios y edificios públicos.

Capítulo III: De la apertura y uso de los espacios y edificios públicos.

Capítulo IV: De las autoridades responsables de la aplicación de este reglamento.

Capítulo V: De las infracciones al presente reglamento.

Capítulo VI: Del procedimiento de revisión y consulta.

Capítulo VII: Disposiciones transitorias.

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto regular como habrá de utilizarse el uso de Espacios y Edificios Públicos del Municipio de Guadalquivir.

Artículo 2. El Alcalde-Presidente tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Aplicar el presente Reglamento por sí solo, o a través de sus Concejales delegados.

II. Imponer las sanciones correspondientes por infracciones al presente Reglamento.

III. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de los programas que se deriven del mismo.

IV. Vigilar la exacta aplicación del presente Reglamento y de las demás disposiciones que dicte el Ayuntamiento de Guadalquivir en esta materia.

V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo II - Edificios Públicos

Artículo 3. Los Espacios y Edificios Públicos del Municipio sujetos al presente Reglamento son los siguientes:

1. Auditorio Municipal Guadalquivir.

2. Sala de Proyecciones de la Biblioteca "Antonio Gala".

Capítulo III - De la apertura y uso de los Edificios Públicos

Artículo 4. El uso de los Edificios Municipales recogidos en el artículo anterior, estará sujeto a las siguientes disposiciones:

1. Cualquier ciudadano que acredite ser vecino de este municipio, podrá utilizar los Edificios Públicos previa solicitud, por escrito o telemática, dirigida al Alcalde de la Corporación, con 5 días hábiles de anticipación, cuando se trate de:

a) Eventos Sociales: Bailes, fiesta popular, galas benéficas, conciertos, ensayos, teatros, etc.

b) Eventos Religiosos: Misas, ceremonias, rosarios, encuentros, retiros.

c) Eventos Políticos: Mítines, reuniones, debates, campañas.

2. La responsabilidad del buen desempeño de un evento en Es-

pacios y Edificios Públicos será responsabilidad del Solicitante, quien debe suscribir una Carta de Compromiso sobre el buen uso, de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento y demás normativa municipal.

3. Procedimiento de Concesión del Uso temporal del local:

Para conceder el acceso al uso del Auditorio Municipal y a la Sala de Proyecciones de la Biblioteca, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Solicitud por escrito, indicando el evento a realizar en el edificio, número de asistentes, y determinación del día y horario que se solicita.

b) Copia de DNI del solicitante.

c) Carta de Compromiso, relativa al cuidado y buen uso de las instalaciones cedidas por parte de los usuarios.

El órgano concedente examinará la documentación presentada y procederá, mediante Resolución motivada, a conceder o denegar el permiso correspondiente.

d) El Solicitante, o persona que le represente, deberá acudir 24 horas antes del evento para recibir el inmueble, instalaciones y mobiliario de manos del responsable del Ayuntamiento.

e) Concluido el evento, y en todo caso antes de las 24 horas de haberse terminado, el solicitante o persona que le represente, deberá hacer entrega al Responsable del Ayuntamiento de las instalaciones en las mismas condiciones que le fueron entregadas.

f) Los desperfectos y deterioros que se identifiquen al momento de la entrega del inmueble serán cuantificados por una comisión integrada por el Responsable de limpieza de Edificios Públicos, la Policía Local y la Concejala de Cultura y Festejos.

Capítulo IV - De las Autoridades Responsables de la aplicación de este Reglamento

Artículo 5. Las Autoridades Responsables de la aplicación de este Reglamento son:

1. Alcalde-Presidente.

2. El Concejala de Protección Civil.

3. El Concejala de Cultura y Festejos.

4. El Cuerpo de Policía Local.

Capítulo V - De las infracciones al presente Reglamento

Artículo 6. Se consideran Infracciones graves al presente Reglamento las siguientes:

1. Ocupar el inmueble o iniciar un evento sin la autorización correspondiente.

2. Destinar el local a un uso diferente al permitido por la Autoridad Municipal.

3. La violación y/o alteración de los horarios y/o de las condiciones establecidas en la concesión del permiso.

Capítulo VI - Del Procedimiento de Revisión y Consulta

Artículo 7. En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de las diferentes Organizaciones Sociales representativas.

Artículo 8. Para lograr el propósito anterior, los ciudadanos podrán dirigir al Alcalde de la Corporación, cualquier sugerencia, denuncia, o queja que en relación con el contenido normativo del presente Reglamento.

Capítulo VII - Disposición Final

Primera. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

En Guadalquivir a 23 de marzo de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.965/2013

Anuncio sobre titularidad de panteones en el Cementerio Municipal Ntra. Sra. de Araceli

Es propósito de esta Alcaldía, efectuar el reconocimiento de la titularidad de derecho funerario de los siguientes panteones del Cementerio Municipal Ntra. Sra. de Araceli, a instancia de los particulares que se relacionan, y que acreditan su parentesco con respecto a los titulares iniciales.

De conformidad con el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la apertura de un periodo de información pública de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones, así como examinar los antecedentes que se encuentran de manifiesto en el Negociado de Cementerios de este Ayuntamiento.

Núm. del panteón	Nombre tópic	Titular propuesto
26	José María Jiménez Cuenca	Dª Araceli Moreno Gómez
31 B	Manuel Jiménez-Alfaro Alaminos	D. Antonio Ribas Jiménez-Alfaro

Lucena, 4 de julio de 2013.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 6.216/2013

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento pleno, adoptado en fecha 30 de mayo de 2013 sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Cons. inicial	Cons. definitiva
VI	Inversiones	488.275,34	494.654,54

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Montemayor a 15 de julio de 2013.- El Alcalde en funciones, Fdo. Salvador Torres Carmona.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 6.239/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en la relación adjunta se reseñan denuncias de expedientes incoados por este Ayuntamiento, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de un mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido integro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, sita en Plaza de España nº 1 de Montoro (Córdoba), de lunes a viernes, en horario de ocho y media a dos y media.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fijese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

NIF	Nombre	Expediente	Importe	Acto
X6547280P	Edita Simkeviciute	3/2013	120,00 €	Resolución
30506373R	José Mª Rodríguez Notario	49/2013	15,00 €	Incoación
B14395578	Tecnosur Dental S.L.	341/2013	60,00 €	Incoación
B14395578	Tecnosur Dental S.L.	342/2013	60,00 €	Incoación

Montoro, 15 de julio de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 6.208/2013

Por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de Delegación de 22/06/11) se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente resolución:

“Resolución: Vista la propuesta de la Sra. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de fecha 8 de julio de 2013, que es como sigue:

“Correspondiendo a la Secretaria General de la Corporación, ejercer en el Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), las mismas funciones que la legislación vigente le reconoce –asesoramiento legal y fe pública– respecto al Ayuntamiento, conforme a la previsión contenida en el artículo 36.1 de los Estatutos del mencionado organismo.

Siendo que el artículo 36.2 del Estatuto prevé la posibilidad de delegar dichas funciones en funcionario de carrera de la Corporación.

Vista la previsión contenida en el artículo 13.2 del Real Decre-

to 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de las Funciones de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional –hoy funcionarios con habilitación de carácter estatal (Disposición Adicional segunda, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público)–, siendo que en base a dicha previsión propuse al Sr. Alcalde la delegación de funciones en D^a. Cristina Rodríguez Lizana, a la sazón Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con destino en Secretaría y que dicha funcionaria se encuentra en situación de baja maternal, tras la cual es de suponer solicitará las vacaciones que le correspondan.

Siendo que en área de urbanismo existe puesto de trabajo de Técnico de Administración General, ocupado por D^a. Inmaculada Berral Prieto, funcionaria de la Corporación Municipal.

Por la presente propongo a la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos la delegación de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en el Instituto Municipal de Servicios Comunitarios a la Sra. Inmaculada Berral Prieto, funcionaria de carrera de la Corporación, Técnico de Administración General durante el tiempo a que se extienda la baja por maternidad y vacaciones de D^a. Cristina Rodríguez Lizana”.

Considerando que con anterioridad a la baja por maternidad D^a. Cristina Rodríguez Lizana ha estado de baja por enfermedad durante un largo periodo en el que las funciones que venía desempeñando tanto como Secretaria del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios como de Técnico de Administración General adscrita a Secretaría General, han sido asumidos por la Sra. Secretaria General.

Por el presente, y en virtud de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto, de fecha 22 de junio de 2011, he resuelto:

1. Aceptar la propuesta que transcrita ha sido.
2. Asignar a la Sra. Técnico de Administración General, D^a. Inmaculada Berral Prieto, las funciones correspondientes a la tramitación de expedientes de ordenes de ejecución y de ordenes de ruina, así como las derivadas de los expedientes de responsabilidad patrimonial que se inicien a partir de la presente resolución durante el tiempo que se extienda la baja maternal y vacaciones en su caso de la Sra. Técnico de Administración General, D^a. Cristina Rodríguez Lizana”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 8 de julio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Mancomunidad de La Subbética Córdoba

Núm. 5.916/2013

La Junta General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2013, adoptó acuerdo de aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de Publicidad por particulares en Documentos y Actividades promocionales de la Mancomunidad, cuyo texto integro de tal modificación se publica seguidamente para general conocimiento:

- Precio Público por la realización de publicidad por particulares en documentos y actividades promocionales de la Mancomunidad.

Se introduce en el texto de la Ordenanza, en el artículo 4 de la misma, un segundo epígrafe y un texto aclaratorio sobre gestión de estos precios públicos con el siguiente tenor literal.

“Artículo 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

...//...

2. Guía de Alojamientos de la Subbética:

- Anunciantes en general: Formato 10 x 10 cms. (capacidad aproximada: 100 anuncios).

Espacio dirigido a empresas turísticas en general:

Por anuncio: 41,32 euros.

La aplicación de estos precios públicos podrá realizarse bien directamente a través de la gestión por los servicios de la Mancomunidad, o bien a través de otras fórmulas admitidas en derecho mediante contrato, acuerdo o convenio con empresas especializadas del sector”.

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia a dicho acuerdo sobre modificación del precio público de referencia, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas de la Mancomunidad.

Carcabuey, 28 de junio de 2013.- El Presidente, José Ropero Pedrosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 5 Córdoba

Núm. 6.204/2013

Doña Lourdes Calles Robles, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 170/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número Cinco de los de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 170/12, seguida por una falta de lesiones y daños, en virtud de denuncia interpuesta por Elixabete Adame Fernández y Yolanda Lozano Bustamante, contra Abdelhamid Chair.

Debo condenar y condeno a Abdelhamid Chair como autor respectivamente de dos faltas de lesiones previstas y penadas en el artículo 617.1 del Código Penal, imponiéndole por cada una de ellas la pena de 2 meses multa a razón de 5 euros cuota día multa hace un total de 300 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y a que indemnice a Yolanda Lozano Bustamante en 210 euros por los 7 días no impenitentes y a Elixabete Adame Fernández en 450 € por los 13 días de recuperación lesional (8 días no impenitentes más 5 días impenitentes), y a que se determine en ejecución de sentencia los daños del ciclomotor C-5215-BTX conforme a las bases determinadas en el fundamento jurídico primero de esta resolución, las cantidades determinadas y expresadas en esta resolución devengaran los intereses previstos en el art. 576.1 de la LEC, y pago de las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdelhamid Chair, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 26 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montoro

Núm. 5.785/2013

Doña Belén Sánchez Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 196/2013, por el fallecimiento sin testar de don Francisco León Pastor, ocurrido en El Carpio (Córdoba), el día 5 de diciembre de 2012, promovido por María León Pastor, pariente en segundo grado del causante, representada por la Procuradora doña María Luisa Leal Roldán, y asistida del Letrado don Manuel Acosta Milla, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlos les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Montoro a 25 de junio de 2013.- La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 6.198/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

En los Autos número 141/2013, a instancia de Vanesa Pérez López, María Purificación Pérez Tarifa, Francisco García Moyano y Esteban Cañete Escalante contra El Olivo de Luque Catering, S.L., en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 18 de junio de 2013.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a. Vanesa Pérez López, María Purificación Pérez Tarifa, Francisco García Moyano y Esteban Cañete Escalante, contra El Olivo de Luque Catering, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 26/4/13, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los arts. 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de ofi-

cio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, la ejecutada podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada El Olivo de Luque Catering, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de: A Vanesa Pérez López, la cantidad de 6.137,50 euros; a Francisco García Moyano, la cantidad de 6.137,50 euros; a Purificación Pérez Tarifa, la cantidad de 5.987,50; y a Esteban Cañete Escalante, la cantidad de 2.635 euros, haciendo un total de 20.897,50 euros en concepto de principal, más la de 4.179,50 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se a los ejecutantes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Dña. Ana Saravia González, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

La Magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Olivo de Luque Catering, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Córdoba, a 5 de julio de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Consortio de la Vía Verde de la Subbética Mancomunidad de la Subbética Carcabuey (Córdoba)

Núm. 6.000/2013

La Junta General del Consortio, en sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2013, adoptó acuerdo de aprobación de establecimiento del Precio Público por la realización de Publicidad por particulares en Documentos y Actividades promocionales del Consortio, cuyo texto íntegro de los mismos se publican seguidamente para general conocimiento:

- Precio Público por la realización de publicidad por particulares en documentos y actividades promocionales del Consortio

Artículo 1. Fundamento Legal y hecho imponible

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Consortio establece el precio público por la realización de la actividad publicitaria de particulares y empresas privadas en documentos y actividades de carácter promocional que se lleven a cabo por los servicios del Consortio de la Vía Verde de la Subbética cordobesa.

Constituye el hecho imponible la participación o inserción de anuncios o publicidad en documentación promocional, publicaciones, folletos, catálogos, trípticos, dípticos, despleables, mapas, guías, etc., así como actividades o eventos de toda clase de carácter promocional de la Vía Verde que se realice por la Consortio.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación exige el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la inserción de anuncios o publicidad de cualquier clase en los referidos elementos promocionales del Consortio y se beneficien de la actividad por la que deba satisfacerse aquel.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

1. Folleto desplegable promocional de la Vía Verde de la Subbética:

- Anunciantes Tipo A: Formato 10 x 21 cms. (capacidad para 14 anunciantes). Espacio dirigido a Alojamientos turísticos de la Vía Verde:

Por anuncio: 82,65 euros.

- Anunciantes Tipo B: Formato 10 x 10 cms. (capacidad para 6 anunciantes). Espacio dirigido a empresas de turismo activo y actividades complementarias de la Vía Verde:

Por anuncio: 41,35 euros.

Artículo 5. Cobro

El pago del presente precio se realizará al formalizarse la solicitud de inserción del anuncio o publicidad por parte del interesado.

El pago se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente que se indique por este Consortio.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Disposición Adicional

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente según la legislación vigente.

Disposición Final

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia al presente acuerdo de establecimiento del precio público una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas de la Consortio.

En Carcabuey a cinco de julio de dos mil trece. El Presidente:
Fdo. José Roper Pedrosa.

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia a dicho acuerdo sobre el precio público de referencia, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas de la Mancomunidad.

Carcabuey, 5 de julio de 2013.- El Presidente, José Roper Pedrosa.

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 6.181/2013

Don Luis J. Chamorro Barranco, Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local-Diputación Provincial de Córdoba (ICHL), hace saber:

Que por el Tesorero Delegado de este Organismo, con fecha 9/7/2013, se ha dictado Acuerdo de Enajenación mediante Subasta Pública de los bienes que se detallan a continuación, convocándose la misma para el próximo 26/9/2013 a las 11 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. - Córdoba.

Expediente ejecutivo GEX 490551

Lote único: Urbana, 100% del pleno dominio con carácter privativo de la plaza de aparcamiento y trastero nº 46 sitos en el edificio Alamares, con entrada por avenida Lagartijo, de Córdoba; superficie 28,02 m²; finca registral 32156, con referencia catastral 2042601UG4924S0046DG.

Valor de tasación: 25.869,82 €.

Tipo para subasta: 25.869,82 €. Primera puja: 26.000 €. Tramos: 500 €.

Expediente ejecutivo GEX 140069

Lote único: Urbana, 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la vivienda en construcción sita en calle Yesares, 15, esquina a calle Bujeos, de Santaella; superficie solar de 214,50 m²; finca registral 11738, con referencias catastrales 7591813UG3579S0001AO y 7591814UG3579S0001BO.

Valor de tasación: 26.887,96 €.

Cargas subsistentes:

Tipo.- Acreedor.- Fecha información.- Cuantía.
Hipoteca; Unicaja; 15/2/2013; 52.206,34 €.
Embargo; Cajasur Banco, S.A.; 20/12/2012; 1.575,04 €.
Total cargas subsistentes: 53.781,38 €.
Tipo para subasta (importe deuda): 5.493,38 € Primera puja:
5.500 €. Tramos: 100 €.

Expediente ejecutivo GEX 586079

Lote único: Urbana, 100% del pleno dominio de la plaza de aparcamiento y trastero nº 2 sitios en calle El Peso, 86, de Lucena; superficie 41,05 m²; finca registral 35375, con referencia catastral 8114322UG6481S0002PQ.

Valor de tasación: 14.415,37 €.

Cargas subsistentes:

Tipo.- Acreedor.- Fecha información.- Cuantía.

Hipoteca; Unicaja; 8/5/2013; 12.512,92 €.

Tipo para subasta: 1.902,45 €. Primera puja: 2.000 €. Tramos: 100 €.

Expediente ejecutivo GEX 11835

Lote único: Urbana, 1/6 del pleno dominio con carácter privativo de la vivienda en construcción sita en calle Santo Domingo, 12, de Espejo; superficie solar de 114 m²; finca registral 5571, con referencia catastral 3321422UG6732S0001ZS.

Valor de tasación: 10.245,08 €.

Tipo para subasta: 10.245,08 €. Primera puja: 10.500 €. Tramos: 500 €.

Expediente ejecutivo GEX 160578

Lote único: Urbana, 100% del pleno dominio con carácter privativo de la casa sita en calle Primero de Mayo, 31, de La Cañada del Rabadán; superficie 150 m²; finca registral 7774, con referencia catastral 6292505UG1669S0001HO.

Valor de tasación: 18.837,22 €.

Cargas subsistentes:

Tipo.- Acreedor.- Fecha información.- Cuantía.

Hipoteca; Banco Popular, S.A.; 24/6/2013; 6.423,78 €.

Tipo para subasta: 12.413,44 €. Primera puja: 12.500 €. Tramos: 500 €.

Expediente ejecutivo GEX 92862

Lote único: Urbana, 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la casa sita en calle Coso, 24, de Belmez; superficie 56 m²; finca registral 8485, con referencia catastral 6887027UH0368N0001DK.

Valor de tasación: 8.974,51 €.

Tipo para subasta: 8.974,51 €. Primera puja: 9.000 €. Tramos: 100 €.

Expedientes ejecutivos GEX 130274, GEX 519880 y GEX 551386

Lote único: Urbana, 100% del pleno dominio con carácter ganancial (50% perteneciente a D^a Ana y D. Adolfo y 50% a D. José y esposa) de la parcela de terreno con voladizo de 438 m², sita en el paraje Cortijo de Malpica, de Palma del Río; superficie 3,6726 hectáreas; finca registral 15815, con referencias catastrales 14049A011000890000IG y 14049A011000940000IP.

Valor de tasación: 154.113,60 €.

Tipo para subasta: 154.113,60 €. Primera puja: 154.500 €. Tramos: 500 €.

Expediente ejecutivo GEX 1619923

Lote único: Vehículo: Furgoneta matrícula 4054DFY, marca Opel, modelo Combo C VAN, 2.020 kg, 1.2 gasoil, 2 plazas.

Valor de tasación: 1.975,68 €.

Tipo para subasta: 1.975,68 €. Primera puja: 2.000 €. Tramos: 100 €.

Expediente ejecutivo GEX 150128

Lote único: Urbana, 100% del pleno dominio del local comercial sito en calle Punta del Sauce, 13 bajo 1, de La Carlota; superficie 59,85 m²; finca registral 10515, con referencia catastral 9316912UG2791N0001MO.

Valor de tasación: 46.294,02 €.

Cargas subsistentes:

Tipo.- Acreedor.- Fecha información.- Cuantía.

Hipoteca; Cajasur Banco, S.A.; 28/5/2013; 17.224,40 €.

Hipoteca; Cajasur Banco, S.A.; 28/5/2013; 7.535,44 €.

Total cargas subsistentes: 24.759,84 €.

Tipo para subasta: 21.534,18 €. Primera puja: 22.000 €. Tramos: 500 €.

Expedientes ejecutivos GEX 15846 y GEX 15801

Lote único: Urbana, 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la vivienda sita en calle Obispo Domingo Valdecañas, 152 1º, de Lucena; superficie 126,24 m²; finca registral 9912, con referencia catastral 8716602UG6481N0002LH.

Valor de tasación: 141.499,89 €.

Cargas subsistentes:

Tipo.- Acreedor.- Fecha información.- Cuantía.

Hipoteca; Unicaja; 26/9/2012; 41.999,96 €.

Hipoteca; Banco Santander, S.A.; 8/4/2013; 69.668,25 €.

Embargo; Banco Popular, S.A.; 20/3/2013; 13.265,48 €.

Total cargas subsistentes: 124.933,69 €.

Tipo para subasta: 16.566,20 €. Primera puja: 17.000 €. Tramos: 500 €.

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9 a 14 horas) sita en calle Reyes Católicos, 17 Bajo - Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudica-

ción o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 0237-6028-00-9159854986 por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 16 al 20/9/2013 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfonos: 901512080 y 957498283.

Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba, a 11 de julio de 2013.- El Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, Fdo. Luis J. Chamorro Barranco.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 6.406/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Dña. María del Carmen Guerrero Fernández, con D.N.I. 30014304V.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, a tenor de lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cual-

quier otro Recurso que estime procedente.

Y ello en relación al siguiente expediente:

Expediente: Nº 519/2005 R.

Hechos: Construcción de perreras e instalaciones de 300 m² aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Las Siete Fincas, Cmno. El Suizo.

Actuación a Notificar: Desestimación Recurso de Reposición, interpuesto contra Resolución nº 2384 de fecha 30 de mayo de 2011.

Córdoba, 18 de julio de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 6.407/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Alfredo Laguna Sánchez, con D.N.I. 5659138B.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº 359/09/2013/SP.

Hechos: Construcción de porche de 8 m² aprox. sobresaliendo de la línea de la fachada en 1 m., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Urb. Las Jaras, C/ El Brezo nº 23.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 18 de julio de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 6.408/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Dña. Antonia Carmona González, con D.N.I. 30799558M.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, Recurso de Reposición de carácter Potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda

ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si se utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente: Nº 29/11/2012/SP.

Hechos: Construcción de trastero en la azotea del inmueble, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: C/ Alcalde Pineda de las Infantas y Castillejo nº 1.

Actuación a Notificar: Caducidad del Procedimiento Sancionador (iniciado mediante Resolución de fecha 02/05/2012).

Córdoba, 18 de julio de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Patronato Municipal de Cultura Palma del Río (Córdoba)

Núm. 6.215/2013

Anuncio de licitación del Procedimiento Abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Patronato Municipal de Cultura del Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la contratación del servicio de limpieza de los edificios de la casa de la cultura y caballerizas.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza de los edificios de la Casa de la Cultura y Caballerizas.

1. Entidad adjudicataria: Datos Generales y Datos para la Obtención de la Información:

a) Organismo: Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Técnico de Gestión de Organismos Autónomos.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Técnico de Gestión de Organismos Autónomos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

- Teléfono: 957-710244.

- Fax: 957-644739.

- Correo electrónico: aalmenara@palmadelrio.es

- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palmadelrio.es

- Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: PMC/SE-02/2013.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de limpieza.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

- Domicilio: Casa de la Cultura, sita en la C/ Gracia, 15 y Caba-

llerizas, sita en la C/ Cardenal Portocarrero, s/n.

- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

e) Plazo de ejecución/entrega: 4 años.

f) Admisión de prórroga: Sí (máximo 2 años).

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios y que resultan ser los siguientes:

Los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los que se indican a continuación, otorgándose una puntuación máxima por los mismos de 100'00 puntos y que se aplicarán de la siguiente manera:

Criterios de adjudicación.- Puntuación 100 puntos.

1. Abaratamiento del precio del contrato; 60,00 puntos.

Entendiendo como tal tanto la baja que ofrezcan respecto al tipo de licitación fijado en la cláusula 4ª del presente pliego, se valorará hasta un máximo de 60,00 Puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

Tipo de licitación - Importe de la oferta que se valora

_____ x 60,00 puntos

Tipo de licitación - Importe de la oferta más baja

Para la aplicación de tales criterios se utilizará el precio ofertado por el licitador, excluido IVA.

2. Mejoras sin coste alguno para la Administración: 40,00 puntos.

2.1. Mejoras del Servicio: 27,00 puntos.

2.1.1. Aumento de horas:

Por cada hora que se amplíe el horario de limpieza fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas 1 punto, se valorará hasta un máximo de 23,00 Puntos: 23,00 puntos.

2.1.2. Otras mejoras.

Por la realización, a cargo del adjudicatario, de labores de desratización y desinsectación de los edificios, durante toda la duración del contrato, incluida su posible prórroga, a cuyo fin se deberá indicar el número mínimo de aplicaciones por año, hasta un máximo de 4'00 puntos otorgándose el máximo de puntos a aquella oferta que ofrezca un mayor número de aplicaciones por año y proporcionalmente al resto: 4,00 puntos.

2.2. Situaciones especiales y de urgencia.

-Por la disposición de un servicio de atención permanente, que permita cubrir cualquier eventualidad que se produzca debido a situaciones especiales y de urgencia tales como: reuniones, obras de reforma, siniestros, elecciones, retirada de cristales y objetos, pequeñas inundaciones. Prestando el nº de horas que resulte necesario sin coste alguno hasta cubrir tales necesidades: 13,00 Puntos.

4. Valor estimado del contrato:

119.442,16 €.

5. Presupuesto base de licitación:

El precio máximo anual del contrato que se fija como tipo de licitación para la totalidad del servicio es de 19.421,49 €, más 4.078,51 € de I.V.A, anuales correspondiente al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, mejorable a la baja.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe anual de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.

c) Otros requisitos específicos: No se exigen.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro del Patronato Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2. Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura del sobre nº 2 "Proposición económica y propuesta de mejoras".

b) Dirección: Plaza de Andalucía, 1.

c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre nº 2 se realizará el primer día hábil siguiente al decimotercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas.

No obstante, y para el supuesto de que los actos de apertura no pudiesen celebrarse dichos días, las nuevas fechas en que tendrán lugar los mismos se harán público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

10. Gastos de publicidad:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 1.000,00 €.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":

No procede.

12. Otras informaciones:

No.

Palma del Río, 10 de julio de 2013.- La Vicepresidenta, Fdo. M^a Reyes Lopera Delgado.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 6.205/2013

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, se hace pública la relación de subvenciones con carácter excepcional concedidas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico durante el primer trimestre del ejercicio 2013:

- Al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, CIF P1407300A por importe de 1.634,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.462.00, para cofinanciar los gastos corrientes de transporte en autobús para participar en la Exposición de productos típicos en el municipio de Villaviciosa de Odón acordada por Decreto de Presidencia de fecha 15 de abril de 2013.

- Al Club Deportivo Sociedad de Cazadores y Club Peña el Coto, CIF V14299739 por importe de 1.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00, para cofinanciar los gastos corrientes de megafonía, imagen y sonido de la Feria "Campo y Caza" acordada por Decreto de Presidencia de fecha 15 de abril de 2013.

- Al Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", CIF Q1471007C por importe de 22.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00, para cofinanciar los gastos corrientes de la campaña de promoción exterior y de stands y carpas de la XXX edición de la Cata del Vino Montilla-Moriles acordada por Decreto de Presidencia de fecha 15 de abril de 2013.

- Al Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches, CIF Q6455043G por importe 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.462.00, para cofinanciar los gastos corrientes de la campaña de promoción exterior (radio y prensa) y al desarrollo de los concursos y las subastas de ganado con las Asociaciones de ganado selecto participantes en la XXI edición de la Feria Agroganadera y la XI Agroalimentaria, acordada por Decreto de Presidencia de fecha 25 de abril de 2013.

- A la Asociación Lonja Valle de los Pedroches, CIF G14559546 por importe 9.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00, para cofinanciar los gastos corrientes de asistencia a las Mesas de Precios de la Lonja, acordada por Decreto de Presidencia de fecha 26 de abril de 2013.

- A la Asociación de Jóvenes Empresarios de Córdoba AJE, CIF G14364475, por importe de 20.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00, para cofinanciar los gastos corrientes del Proyecto de apoyo y promoción del autoempleo, el emprendimiento y los intercambios comerciales de los jóvenes emprendedores y empresarios de Córdoba y provincia", acordada por Decreto de Presidencia de fecha 21 de mayo de 2013.

- A la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba, CIF Q1400054A, por importe de 3.154,81 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00, para cofinanciar los gastos corrientes de fungible (materiales y utensilios) de los dos Talleres temáticos para la recuperación de oficios artesanales: Taller de Dorado y Taller Diseño y elaboración de monumentos efímeros, acordada por Decreto de Presidencia de fecha 23 de mayo de 2013.

- Al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Los Pedroches, CIF Q6455047H por importe de 4.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00, para cofinan-

ciar los gastos corrientes ligados a la certificación del producto derivados del funcionamiento del Consejo Regulador acordada por Decreto de Presidencia de fecha 29 de mayo de 2013.

- Al Ayuntamiento de Montemayor, CIF P1404100H por importe de 1.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.462.00, para cofinanciar los gastos corrientes de acondicionamiento del entorno para la celebración de la X Edición de la Feria del Ganado de Montemayor 2013, acordada por Decreto de Presidencia de fecha 5 de junio de 2013.

- A la Fundación Centro de Innovación y Tecnología del Textil de Andalucía, CIF G14754634, por importe de 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00, para cofinanciar los gastos corrientes de ponentes, clausura y concurso de la "VII Cátedra Elio Berhanyer" por Decreto de Presidencia de fecha 5 de junio de 2013.

- A la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía ATA, CIF G14441570, por importe de 12.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00, para cofinanciar los gastos corrientes de personal del proyecto "Consolidación de trabajo autónomo cordobés 2013", acordada por Decreto de Presidencia de fecha 12 de junio de 2013.

- Al Ayuntamiento de Villanueva del Duque, CIF P1407000G por importe de 8.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.462.00, para cofinanciar los gastos corrientes de gastos corrientes (impresión, publicidad, promoción productos, transporte etc.) de la IX Semana de Turismo de Villanueva del Duque 2013 acordada por Decreto de Presidencia de fecha 27 de junio de 2013.

Córdoba 5 de julio de 2013.- El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 6.206/2013

Aprobada por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en sesión extraordinaria de 25 de abril de 2013, la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba nº 94, de 20 de mayo de 2013, y no habiéndose formulado reclamaciones en el plazo de 30 días, se procede a su publicación íntegra en el BOP de la Provincia de Córdoba a los efectos de su entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero (BOJA nº 31, de 15 de febrero de 2006), norma con la que se pretende sufragar el vacío legal existente en la regulación de los patrocinios, a pesar de que constituyen un ingreso de naturaleza no tributaria previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) que se viene realizando con frecuencia en las actividades de las Entidades Locales y sus entes instrumentales.

En consecuencia el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el Consorcio), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 26 de sus Estatutos y en los artículos 29 a 31 del precitado Reglamento de Bienes acuerda regular los Patrocinios Privados de Actividades mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen:

Capítulo I - Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regularán los patrocinios privados que puedan ser objeto de aceptación por el Consorcio, todo ello dentro del ámbito de sus competencias y en relación con el desarrollo de actuaciones de titularidad o iniciativa del Consorcio que persigan fines de interés general.

Artículo 2

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones económicas o en especie que de forma voluntaria y en el marco del Convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades deportivas, culturales, educativas, formativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

Capítulo II - Naturaleza de la aportación

Artículo 3

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Bienes, las formas de Patrocinio podrán ser:

- Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.
- Aportación de material necesario para la actividad.
- Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

Artículo 4

Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el Convenio de patrocinio.

Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir al Consorcio que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no hubiera coincidido, podrá exigir el reintegro de su importe.

Artículo 5

Al definirse el Patrocinio como una aportación económica, podrá existir una concurrencia de patrocinadores sobre la misma actividad siempre y cuando no se supere el importe global de la actividad.

Los patrocinios no podrán fraccionar, a efectos de contratación, los proyectos de obras, servicios o suministros y consiguientemente, a efectos del procedimiento de adjudicación, no se podrá tener en cuenta sólo la diferencia entre el importe total de éstos y el patrocinio, sino que la licitación habrá de efectuarse por el importe total del proyecto considerando el patrocinio como un ingreso y contabilizándose como tal.

Artículo 6

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad del Consorcio ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

Tampoco podrán admitirse patrocinios que consistan en por-

centajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

Artículo 7

Las aportaciones dinerarias realizadas en concepto de patrocinio, tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de Derecho Privado, de acuerdo con el artículo 2 del TRLRHL y del artículo 43 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y serán contemplados en la partida presupuestaria correspondiente.

Las aportaciones dinerarias podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, siempre que concurren los requisitos indispensables señalados en el artículo 44, concordantes y siguientes del citado Real Decreto, que son:

- a) Existencia del derecho reconocido o compromiso firme de aportación.
- b) Expediente de modificación presupuestaria de acuerdo con las Bases de Ejecución de cada Presupuesto.

Capítulo III - Régimen de incentivos

Artículo 8

Se entiende por incentivos, a los efectos previstos en la presente ordenanza, aquellos beneficios de difusión de imagen publicitaria que disfrutarán las personas físicas y/o jurídicas que adquieran la condición de patrocinadores de las actuaciones del Consorcio y de las entidades previstas en esta ordenanza.

Artículo 9

El incentivo de imagen publicitaria consistirá en el derecho a difundir su condición de patrocinador en su propia publicidad, así como el derecho al uso gratuito de logotipo y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, según se acuerde con el Consorcio en el respectivo Convenio.

Esta gratuidad deberá mantener un equilibrio económico razonable en relación con la aportación de patrocinador, teniendo en cuenta el valor de mercado, no pudiendo existir un desequilibrio a favor de la actividad publicitaria de la empresa.

Capítulo IV - Preparación y tramitación

Artículo 10

Los Departamentos del Consorcio informarán anualmente a la Presidencia de las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio.

Dichas actividades deberán ser publicadas anualmente en uno de los medios de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio, con expresión de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución convocándose en plazo a los interesados a presentar sus ofertas, previa resolución de la Presidencia del Consorcio por la que se disponga la iniciación del expediente.

Artículo 11

Las personas o entidades privadas interesadas en adquirir la condición de Patrocinador deberán presentar su solicitud en el Registro General del Consorcio dentro del plazo previsto en la convocatoria publicada al efecto. En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos:

- 1) Nombre y apellidos del interesado cuando se trata de personas físicas y cuando se trate de personas jurídicas nombre del representante y razón social, y número de identificación fiscal correspondiente.
- 2) Domicilio civil o social del solicitante.
- 3) Identificación de la actividad del Consorcio a patrocinar.
- 4) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como la valoración de las no dinerarias, en su caso.
- 5) Modo en el que pretende desarrollar los incentivos a que se refieren los artículos 8 y 9 de la ordenanza, así como una valoración económica de los mismos.

A la solicitud se deberá acompañar original o copia compulsada de la siguiente documentación:

1) DNI del interesado cuando se trate de personas físicas y cuando se trate de personas jurídicas DNI del representante legal que suscriba la solicitud, CIF de la entidad y escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el registro correspondiente y poder suficiente del representante para suscribir el Convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representada.

2) Declaración responsable del patrocinador de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En ningún caso podrán ser patrocinadores las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público.

Artículo 12

Recibida la solicitud la misma pasará a estudio de una Comisión Técnica, integrada, por las siguientes personas:

- Presidente: El Gerente del Consorcio o persona en quien delegue.

- Vocales: El Coordinador de Programas del Consorcio.

Un representante del Departamento del Consorcio responsable de la actividad a patrocinar.

El Técnico de Publicidad y Relaciones Públicas del Consorcio.

- El Secretario del Consorcio, con voz y sin voto.

La Comisión Técnica procederá al estudio de las ofertas atendiendo a las más ventajosas para los intereses provinciales en base a los siguientes criterios, que serán concretados en la correspondiente convocatoria:

- a) La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s.
- b) Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
- c) Aceptación de las condiciones técnicas de la actividad a realizar.
- c) Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.

Artículo 13

Al término de sus trabajos la Comisión elaborará un Informe Propuesta que contendrá la valoración de las ofertas formuladas atendiendo a los criterios señalados en el artículo anterior, y de los incentivos solicitados por los eventuales patrocinadores, acompañada de un borrador del proyecto de Convenio, en el que se especificará, entre otros aspectos:

- Nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.
- Actividad que va a ser objeto del patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.
- Compromisos que adquiere el Consorcio.

Del Informe Propuesta, así como del proyecto de Convenio, se dará traslado al representante del eventual patrocinador, a efectos de que éste realice las observaciones que tenga por convenientes, las que, de ser admitidas por la Comisión se incorporarán al informe. En otro caso, el solicitante podrá optar por dar su conformidad al mismo en sus términos originales o por desistir del Convenio.

El Informe Propuesta definitivo será remitido a la Intervención para su fiscalización oportuna.

Artículo 14

La propuesta de resolución y el proyecto de Convenio se someterán a consideración del órgano de gobierno competente del Consorcio. Si la resolución es favorable se procederá a la suscripción del Convenio por el Patrocinador y el Consorcio que será válida a efectos de la ejecución del patrocinio

Contra el acuerdo resolución del patrocinio, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, frente al mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 15

Para que un patrocinio pueda considerarse como un derecho reconocido y, por consiguiente, pueda generar créditos en los es-

tados de gastos de los presupuestos correspondientes, será necesario que se haya dado cumplimiento a los requisitos de los dos últimos párrafos del artículo anterior.

Capítulo V - Ejecución del Convenio

Artículo 16

La fase de ejecución del Convenio de Patrocinio se realizará por el Departamento responsable de la actividad patrocinada que deberá responder del grado de su cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.

Capítulo VI - Entrada en vigor.

Artículo 17

Las presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y hayan transcurrido quince días hábiles siguientes a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen local.

Córdoba 4 de julio de 2013.- El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.